

**ORGANISMOS JURISDICCIONALES LOCALES  
COMPARACIÓN DE SU REGULACIÓN CONSTITUCIONAL LOCAL  
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL**

NOMBRE DE LA UNIDAD O TEMA	GUERRERO	DISTRITO FEDERAL	PUEBLA	MORELOS	TLAXCALA	OBSERVACIONES
	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.	Estatuto de Gobierno del Distrito Federal	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala	
<b>Autonomía e independencia</b>	Es un órgano autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Garantías de Autonomía presupuestal. Su residencia es en la capital del Estado.  Artículo 106.	Art. 128				<b>Guerrero:</b> La función de proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos, y garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se deposita en un órgano denominado Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.  - <b>Distrito Federal:</b> El Tribunal Electoral del Distrito Federal es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral; gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
<b>Fundamento constitucional del Tribunal Electoral</b>	Art. 132	Art. 128				- <b>Guerrero:</b> La función de proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos, y garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se deposita en un órgano denominado Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.  - <b>Distrito Federal:</b> El Tribunal Electoral del Distrito Federal es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral; gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
<b>Autonomía</b>	Art. 105, párrafo primero; 106 fracciones II y III; 133, párrafo primero	Art. 128, párrafo primero				- <b>Guerrero:</b> Autonomía e Independencia; personalidad jurídica y patrimonio propios; garantizada su autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización, funcionamiento y de decisión.  - <b>Distrito Federal:</b> Autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
<b>Integración</b>	Art. 133, numeral 1.	Art. 128, párrafo segundo				- <b>Guerrero:</b> 5 Magistrados  - <b>Distrito Federal:</b> 5 Magistrados

**ORGANISMOS JURISDICCIONALES LOCALES  
COMPARACIÓN DE SU REGULACIÓN CONSTITUCIONAL LOCAL  
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL**

NOMBRE DE LA UNIDAD O TEMA	GUERRERO	DISTRITO FEDERAL	PUEBLA	MORELOS	TLAXCALA	OBSERVACIONES
	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.	Estatuto de Gobierno del Distrito Federal	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala	
<b>Funcionamiento</b>	Art. 133, numeral 3; 132, numeral 1.	Art. 128, párrafo segundo; 134.				<p>- <b>Guerrero:</b> Forma colegiada; sistema de medios de impugnación en materia electoral.</p> <p>- <b>Distrito Federal:</b> Forma colegiada; sistema de medios de impugnación en materia electoral.</p>
<b>Órganos Autónomos</b>	Art. 105, 106 fracciones II y III; 109	Art. 9 Tribunal de lo Contencioso Administrativo; 10 Procuraduría General de Justicia del D. F.				<p>- <b>Guerrero:</b> Constitución garantiza autonomía e independencia; deberán observar como principios rectores de su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función; personalidad jurídica y patrimonio propios; garantizada su autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización, funcionamiento y de decisión; servicio civil de carrera; Comisión de Derechos Humanos; Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; Tribunal de Justicia de lo Contencioso y Administrativo; Fiscalía General del Estado; Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado; Tribunal Electoral del Estado; integrantes electos por Congreso del Estado, excepto autoridades electorales.</p> <p>- <b>Distrito Federal:</b> No tiene apartado específico, solo habla de manera general del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de la Procuraduría General de Justicia.</p>